

RESOLUCION N° 374 -

JOSÉ C. PAZ, 20 NOV 2020

VISTO,

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios; el Expediente N° 567/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; y -

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 547 del 21 de noviembre del 2019, se autorizó el procedimiento y convocatoria a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2019, cuyo objeto fue la adquisición de computadoras, proyectores y dron, a solicitud de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que, a través del artículo 3° de la Resolución N° 80 del 05 de marzo de 2020, la empresa DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7, resultó adjudicataria de los Renglones Nros. 2, 8 y 9 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2019, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE CON 08/100 (\$ 241.120,08).

UNPAZ


Que, el día 11 de marzo de 2020, fue notificada la Resolución N° 80/2020 a los oferentes de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2019.

Que el artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, establece que el perfeccionamiento del contrato se producirá con la notificación de la Orden de Compra dentro del plazo de DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Que, habiéndose vencido el plazo mencionado en el considerando anterior, no se efectivizó el perfeccionamiento del contrato a través de la emisión y notificación de la Orden de Compra, debido a causas no imputables al adjudicatario.

Que, en este marco, el día 28 de mayo de 2020, DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7, manifestó el desestimiento de su oferta, ajustándose a lo establecido en el artículo 75, cuarto párrafo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por lo que, no le serán aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

Que el artículo 20, segundo párrafo, del Decreto Delegado N° 1023/2001 faculta a las jurisdicciones o entidades contratantes a dejar sin efecto los procedimientos de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que, en atención a lo expuesto y a la habilitación normativa para proseguir en tal sentido, corresponde dejar sin efecto los Renglones Nros. 2, 8 y 9 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2019.

Que la actuación que tenga por objeto dejar sin efecto un procedimiento de



contratación deberá realizarse mediante acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los Renglones Nros. 2, 8 y 9 de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2019, cuyo objeto fue la adquisición de computadoras, proyectores y dron, a solicitud de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20, segundo párrafo, del Decreto Delegado N° 1023/2001.

UNPAZ


ARTÍCULO 2°.- Desafectar el registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto de los Renglones mencionados en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a DOT4 S.A., CUIT N° 30-70963679-7. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD.
Cumplido, archívese.


Abg. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° **374**

UNPAZ